

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 219

Artículo Único.- En los términos y para los efectos de lo dispuesto por el Artículo 212 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se publica el Extracto de las Discusiones que se suscitaron; así como el Proyecto de Decreto, respecto al Dictamen presentado por la Comisión de Puntos Constitucionales, que se aprobó, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2026, al presentarse el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, asentadas en el Diario de Debates Núm. S.O.-166-LXXVII.

Envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

En consecuencia, deberá presentarse a la brevedad el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, para su discusión y votación calificada, en cumplimiento al Artículo 213 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

C. DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

.....QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA EXPRESAR MI FIRME RESPALDO AL PRESENTE DICTAMEN PUESTO EN CONSIDERACIÓN. ESTA REFORMA, REPRESENTA UN AVANCE SUSTANTIVO EN LA CONSOLIDACIÓN DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO, GARANTE DE DERECHOS Y RESPETUOSO DE LA DIGNIDAD HUMANA. CON ESTO, BUSCAMOS CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, DE LOS CUALES, EL ESTADO MEXICANO FORMA PARTE Y QUE HAN ESTABLECIDO CON CLARIDAD QUE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL DERECHO DE REUNIÓN, NO PUEDEN SER RESTRINGIDOS DE MANERA ARBITRARIA. CABE DESTACAR, QUE EL PRESENTE EXPEDIENTE ATIENDE UN PROBLEMA TAN GRAVE, COMO REAL: LA AMBIGÜEDAD QUE EXISTE EN TORNO AL CONCEPTO DE “ALTERACIÓN GRAVE” DEL ORDEN PÚBLICO. ESTA FALTA DE CLARIDAD, PODRÍA ABRIR LA PUERTA A INTERPRETACIONES AMPLIAS QUE, EN CONTEXTOS DE INCONFORMIDAD SOCIAL, PUEDEN DERIVAR EN RESPUESTAS DESPROPORCIONADOS E INJUSTAS POR PARTE DE LA AUTORIDAD. AL ESTABLECER CLARAMENTE QUE LAS MANIFESTACIONES PACÍFICAS NO SEAN CONSIDERADAS BAJO ESE SUPUESTO, SE ESTABLECE UN LÍMITE CLARO AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO Y SE REDUCE SIGNIFICATIVAMENTE EL RIESGO DE ABUSOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES, YA SEA DERIVADO DE UNA MALA INTERPRETACIÓN O CON EL OBJETO DE SILENCIAR Y MITIGAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LAS PERSONAS. ES DE RECORDAR, QUE ESTA PROPUESTA SE PRESENTÓ EN EL MARCO DE LAS MARCHAS DEL LLAMADO 8M, EN DONDE AÑOS ANTERIORES SE HA SEÑALADO POR PARTE DE CIUDADANAS Y TAMBIÉN CIUDADANOS, SUPUESTOS ABUSOS DE AUTORIDAD. ES POR TANTO, QUE SE TIENE QUE FORTALECER EL MARCO DE LA PROTECCIÓN A LOS DERECHOS DE MANIFESTACIÓN A LA POBLACIÓN Y BRINDARLES CERTEZA A LA

POBLACIÓN, PORQUE LA BANCADA DEL PRI SIEMPRE HA VELADO POR UN EQUILIBRIO RESPONSABLE ENTRE EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN Y EL RESPETO A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, FORTALECIENDO LA CONFIANZA CIUDADANA EN LAS INSTITUCIONES; POR LO QUE PRETENDEMOS ABONAR A UNA CULTURA DEMOCRÁTICA MÁS SÓLIDA, DONDE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA NO SE PERCIBA COMO UNA AMENAZA, SINO COMO UNA COMPONENTE ESENCIAL EN LA VIDA PÚBLICA. INVITO A VOTAR A LAS Y LOS DIPUTADOS DE ESTE CONGRESO, Y CON ELLO RESPALDAR ESTE DICTAMEN PARA DAR UN PASO FIRME HACIA UN NUEVO LEÓN MÁS JUSTO, ORDENADO, LIBRE Y RESPETUOSO DE LA VOZ DE SU GENTE. ES CUANTO, DIPUTADA PRESIDENTA”.....

C. DIP. PAOLA CRISTINA LINARES LÓPEZ

.....QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS, PRESIDENTA. LA PROPUESTA DE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUE AHORA SE SOMETE A DISCUSIÓN, TIENE COMO OBJETIVO TUTELAR EL BIEN JURÍDICO AL DERECHO DE ASOCIARSE O REUNIRSE Y LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PARA QUE ESTE DERECHO SEA RESPETADO, DEBE REUNIR DOS CONDICIONES ESPECIALES: PRIMERAMENTE, QUE SE LLEVEN A CABO DE FORMA PACÍFICA Y ADEMÁS QUE SEA UN FIN LÍCITO; AL NO REUNIRSE ESTOS DOS SUPUESTOS LEGALES, SE ESTARÍA VIOLENTANDO NUESTRA CONSTITUCIÓN Y, POR ENDE, ESTE DERECHO FUNDAMENTAL. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA PROPUESTA VA ENCAMINADA A FORTALECER LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS, CONSIDERO PROCEDENTE SU APROBACIÓN, CON LA SALVEDAD DE QUE PARA LA SEGUNDA VUELTA, SE ANALICE A FONDO ESTA PROPUESTA PARA QUE TODAS LAS VOCES SEAN ESCUCHADAS Y ADEMÁS TENER OPINIONES DE EXPERTOS EN LA MATERIA. EN VIRTUD DE QUE DEBE ARMONIZARSE

CON LA ATRIBUCIÓN Y OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL DEL PODER EJECUTIVO CONSISTENTE EN PROTEGER LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS Y SUS BIENES, ASÍ COMO LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS A EFECTO DE MANTENER LA PAZ, LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN TODO EL ESTADO. ES CUANTO”.....

C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

.....QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO NOVENO, GARANTIZA EL DERECHO DE REUNIÓN Y MANIFESTACIÓN PACÍFICA. ESTE PRECEPTO, PROTEGE LA LIBRE EXPRESIÓN DE IDEAS, EL DERECHO DE INFORMACIÓN Y LA LIBRE ASOCIACIÓN, SIEMPRE QUE DICHAS MANIFESTACIONES SE REALICEN DE MANERA PACÍFICA. LA REFORMA QUE HOY DISCUTIMOS, RECONOCE EL VALOR DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA CONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA AL GARANTIZAR EL DERECHO DE LAS PERSONAS A EXPRESARSE E INCONFORMARSE Y A EXIGIR JUSTICIA. POR LO QUE LA REFORMA BUSCA LA ARMONÍA CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 16 DE LA MISMA, RECONOCIENDO EL DERECHO A LA PROTESTA SOCIAL. ESTE DICTAMEN, REFORMA EL ARTÍCULO 125, ESTABLECIENDO QUE LAS MANIFESTACIONES PACÍFICAS NO PODRÁN CONSIDERARSE COMO ALTERACIÓN GRAVE DEL ORDEN PÚBLICO, CON LO QUE SE FORTALECE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y SE ROBUSTECE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. BAJO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, SE LES BRINDA FORTALECIMIENTO A LAS PROTESTAS SOCIALES, YA QUE SON UNA MANIFESTACIÓN LEGÍTIMA DE LA VOZ CIUDADANA, SON UN REFLEJO DE LAS LUCHAS HISTÓRICAS, DE CAUSAS JUSTAS Y DE DEMANDAS QUE DURANTE AÑOS NO HAN SIDO ESCUCHADAS NI RESUELTAS, MISMAS QUE SON MUCHAS VECES, EL CAMINO MEDIANTE EL CUAL LA SOCIEDAD BUSCA

CORREGIR DESIGUALDADES, VISIBILIZAR INJUSTICIAS Y CONSTRUIR UN MEJOR ENTORNO. POR ELLO, EL PARTIDO DEL TRABAJO, VOTAMOS A FAVOR DE ESTA REFORMA, PORQUE RESPALDA LAS LUCHAS SOCIALES EXPRESADAS EN LA PROTESTA CIUDADANA Y REAFIRMA NUESTRO COMPROMISO CON UNA DEMOCRACIA QUE ESCUCHA, RESPETA Y GARANTIZA LOS DERECHOS DE TODAS Y TODOS. ES CUANTO”.....

C. DIP. ROCÍO MAYBE MONTALVO ADAME

.....QUIEN EXPRESÓ: “BUENO, PUES ESTE ES UN GRAN AVANCE, COMPAÑEROS. ESTE EXPEDIENTE, REALMENTE DEJA MUY CLARO LA NECESIDAD DE PROTEGER LOS DERECHOS DE TODOS, DE TODOS LOS CIUDADANOS QUE SALEN A MANIFESTARSE EN CONTRA DE LAS INJUSTICIAS SOCIALES. COMO ACTIVISTA, Y DECIR ACTIVISTA, NO ES LA PALABRA CORRECTA, SINO COMO CIUDADANA, UNA CIUDADANA ENCABRONADA, QUE SALÍ POR MÁS DE 15 AÑOS ALZANDO LA VOZ POR UN TRANSPORTE DE CALIDAD, EFICIENTE Y SEGURO; DENUNCIANDO LOS MALOS SERVICIOS PÚBLICOS DE NUESTRAS COLONIAS; ME TOCÓ, DICEN QUE NO ES BUENO DECIR ESO, PERO ME TOCÓ MÁS DE 17 DETENCIONES, ¿POR QUÉ? POR LA ALTERACIÓN AL ORDEN PÚBLICO, A PESAR DE NO VIOLAR LA LEY; SIMPLEMENTE POR DECIR LAS COSAS COMO SON; POR DENUNCIAR EL ABUSO DE AUTORIDAD; INCLUSO ESTE ESPACIO, EN SU MOMENTO, LLEGÓ A BLOQUEARME EL INGRESO, PUES PARA PODER MANIFESTAR, PUES TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE NO ESTÁBAMOS DE ACUERDO DESDE LA SOCIEDAD CIVIL; ALZANDO LA VOZ POR LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS, POR LOS MATRIMONIOS IGUALITARIOS, POR LA LACTANCIA, POR LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, POR LA EDUCACIÓN, POR UN MEJOR TRANSPORTE; Y, LAMENTABLEMENTE, SIEMPRE LO QUE SE RECIBÍA ERAN GOLPES, AMENAZAS Y BLOQUEOS; INCLUSO SECUESTROS, PORQUE, NI REGISTRADOS ESTÁBAMOS EN

ALGUNAS DE LAS DELEGACIONES EN DONDE NOS LLEVABAN. TODOS RECORDAREMOS AQUEL PLANTÓN QUE REALIZAMOS DESDE “ÚNETE PUEBLO” QUE DURÓ MÁS DE 6 MESES EN CONTRA DEL TARIFAZO, EN DONDE SE SUMARON MUCHOS, MUCHOS PARTIDOS POLÍTICOS Y QUE, LAMENTABLEMENTE CUANDO HABLAN DE PROTESTAS, LUEGO, LUEGO PENSAMOS EN LAS PERSONAS CLÁSICAS QUE SALEN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, COMO UNA SERVIDORA; PENSAMOS EN UNA LILIANA FLORES BENAVIDES; EN TATIANA CLOUTHIER; EN EL GRUPO DE LAS 6; POR MENCIONAR ALGUNAS ACTIVISTAS. SIN EMBARGO, LA PROTESTA VA MÁS ALLÁ; ES EL PUEBLO EL QUE ESTÁ PROTESTANDO. EL DÍA DE AYER EN JUÁREZ, VECINOS DEL MIRADOR, TUVIERON QUE BLOQUEAR LAS AVENIDAS ANTE LA FALTA DE SOLUCIONES DEL PROBLEMA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, DE DRENAJES TAPADOS, LA FALTA DE ALUMBRADO, EL QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD NO LES DIERA SOLUCIONES A SUS PROBLEMÁTICAS; LA FALTA DE QUE CONTARAN CON LAS NECESIDADES ESPECIALES, LOS HOSPITALES, QUE A PESAR QUE DESDE ESTE CONGRESO LE HEMOS ASIGNADO EL PRESUPUESTO. HABLAR DE PROTESTAS, PUES SE “UTILIZÓ” MALAMENTE ESE DICHO DE LA ALTERACIÓN AL ORDEN PÚBLICO; CUANDO UN CIUDADANO SALE Y ALZA LA VOZ, ES PORQUE YA SE CANSÓ DE LLEGAR A LA INSTITUCIÓN Y NO SER ESCUCHADO. HAY 3 RAZONES FUNDAMENTALES PARA APOYAR ESTA REFORMA, Y ES POR ESO, QUE DESDE LA BANCADA INDEPENDIENTE ÚNETE PUEBLO, LAS VAMOS A APOYAR Y VAMOS A FAVOR. PRIMERO, PONE LÍMITES AL PODER, AL PRECISAR Y DELIMITAR QUE CONSTITUYE REALMENTE UNA ALTERACIÓN GRAVE, SE EVITA QUE CUALQUIER MANIFESTACIÓN PACÍFICA, SEA ETIQUETADA COMO UN DELITO PARA JUSTIFICAR LA REPRESIÓN O EL USO DE LA FUERZA. DOS, SEGURIDAD JURÍDICA ANTE LA PERSECUCIÓN, QUE ES MUY DADA EN ESTA ADMINISTRACIÓN; RECORDEMOS A LUIS “N” QUE AÚN SE ENCUENTRA BAJO PROCESO; RECORDEMOS EL CASO DE LOS JÓVENES DE LA VOZ DE LOS USUARIOS QUE FUERON DETENIDOS E INCLUSO SE LES INVENTARON EXPEDIENTES PARA PODERLOS OBLIGAR A DESISTIR A

NO ALZAR LA VOZ CONTRA LOS TARIFAZOS. EN EL PUNTO DOS, ESA SEGURIDAD ANTE LA PERSECUCIÓN, PARA QUIENES HEMOS ENFRENTADO PROCESOS LEGALES INJUSTOS, LA CLARIDAD EN LA LEY ES NUESTRA MEJOR DEFENSA, EVITA QUE LA INTERPRETACIÓN A MODO DE UNA AUTORIDAD, SE CONVIERTE EN UNA DENUNCIA PENAL FABRICADA PARA DESGASTARNOS FÍSICA Y EMOCIONALMENTE, COMO LO HA HECHO LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. TRES, PROTEGE EL DERECHO A DISSENTIR, GARANTIZA QUE EL ESTADO ACTÚE BAJO PROTOCOLOS ESTRICTOS DE DERECHOS HUMANOS, ASEGURANDO QUE LA PROTECCIÓN DEL ORDEN, NO SEA LA EXCUSA PARA PISOTEAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DE REUNIÓN. ES CUANTO”.....

Monterrey, Nuevo León, a 29 de abril de 2026

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo a la fracción XVI del artículo 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 125. ...

I. a XV. ...

XVI. ...

En observancia de los tratados internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es parte y en términos de lo dispuesto por el artículo 16 de esta Constitución, en ningún caso ni bajo circunstancia alguna las manifestaciones, protestas o expresiones colectivas de carácter social que se realicen de manera pacífica podrán ser calificadas como alteración grave del orden público.

XVII. a XXVIII. ...

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de abril de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ARMIDA SERRATO FLORES

DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ